CUT: 151202-19

# Resolución Directoral

**Nº 504 -2019-ANA-AAA X MANTARO**

**Huancayo,** 23 AGO 2019

**VISTO:**

El Informe Técnico Nº 090-2018-ANA.AAA.MANTARO-AT/JPPS, de 16 de agosto de 2018, sobre petición de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines poblacionales, presentado por la Junta de Administradora del Sistema de Servicio de Agua Potable de la Asociación Mayami Colca, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 151202-2019; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15º de la Ley Nº 29338 "Ley de os Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, garantiza a su titular la obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada; asimismo, el plazo que se otorga para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico *"... es igual al cronograma de obras aprobado por la autoridad sectorial competente. De no existir, es igual al contemplado en el cronograma de ingeniería contenido en el esquema hidráulico. Establecido como procedimiento para el otorgamiento de licencia de uso de agua en el artículo 79°, literal b) y el* numeral 84.1 del artículo 84° del reglamento de la Ley de los recursos hídricos aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI;

Que, en el artículo 16º de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua en el numeral 16.2 se prevé que la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico contiene en un solo acto la: a) aprobación del plan de aprovechamiento, b) aprobación del Sistema Hidráulico del proyecto y c) autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. En tanto en el Numeral 16.2 prescribe que el administrado para obtener esta autorización deberá demostrar que cuenta con a) la acreditación de disponibilidad hídrica, b) cuando corresponda, la propiedad o posesión legitima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuarán las obras de captación o alumbramiento, c) la propiedad o posesión legitima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada, d) certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma, e) Cuando corresponda la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad, emitida por la autoridad sectorial correspondiente y el reconocimiento de la organización comunal por parte de la municipalidad distrital o provincial, f) La implantación de servidumbres en caso se requieran, salvo que esté acumulándose en el procedimiento;

Que, con solicitud de fecha 02 de agosto de 2019, la Junta de Administradora del Sistema de Servicio de Agua Potable de la Asociación Mayami Colca, solicita la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, en el marco del proyecto: "Creación del servicio de agua potable de la Asociación

Mayami – Colca del distrito de Tambillo, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho"; señalando que cumple con adjuntar los requisitos establecidos en el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, en el expediente administrativo la administrada ha presentado, entre otros los documentos: **a)** la Resolución Directoral N° 607-2018-ANA-AAA X MANTARO, de fecha 14 de noviembre de 2018, mediante la cual se acredita la disponibilidad hídrica, **b)** la Memoria descriptiva según Formato Anexo N° 12; **c)** Copia de acta de libre disponibilidad del terreno para el proyecto: "Creación del servicio de agua potable en la Asociación Mayami Colca del distrito de Tambillo, provincia de Huamanga – departamento de Ayacucho"; **d)** la Ficha Técnica Ambiental ( FTA ) teniendo como condición de que el proyecto tiene una población beneficiaria menor a 15,000 habitantes (Resolución Ministerial N° 036-2017-VIVIENDA); **e)** Resolución de Alcaldía N° 191-2018-MDT/A por medio de la cual se reconoce a la organización comunal "Junta Administradora del Sistema de Servicio de Agua Potable de la Asociación Mayami – Colca"; **f)** Copia de recibo de ingreso N° 131 N° 001056 de 02 de agosto de 2019, por el monto de S/. 180.66;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Ing. Luis Fernando Bifi Martin DIRECTOR AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

Que, según el Informe Técnico N° 090-2019-ANA-AAA X MANTARO-AT/JPPS de 16 de agosto de 2019, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que el expediente administrativo conteniendo el procedimiento de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico cumple con las exigencias técnicas y administrativas, recomendando que procede aprobar: el Plan de Aprovechamiento Hídrico y el Sistema Hidráulico planteado que comprende las obras de captación y uso del agua, debiéndose autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, cuyo plazo establecido será de 3 meses (90 días);

Que, mediante el Informe Legal N° 098-2019-ANA-AAA.MAN-AL/EFO de 22 de agosto de 2019, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo ha concluido que la solicitud cumple con los requisitos y el procedimiento desarrollado en el artículo 16° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, y en atención a los documentos que gozan del Principio de presunción de veracidad; concluye que en consecuencia resulta procedente autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines poblacionales, en el marco del proyecto: "Creación del servicio de agua potable de la Asociación Mayami – Colca del distrito de Tambillo, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho";

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Ing. Roger Gaero Anas Gonze Coordinador Área Técnica AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MANTARO

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley Nº 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley Nº 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG; Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, que sustituye al aprobado mediante Decreto Supremo N° 006- 2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 012- 2016-MINAGRI; y al amparo de la Resolución Jefatural Nº 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 011-2019-ANA;

**SE RESUELVE:**

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Abg. Evelina Fonseca Osorio COORDINADORA ÁREA LEGAL (e) AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MANTARO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el plan de aprovechamiento hídrico, el sistema hidráulico planteado en el proyecto y autorizar a favor de la Junta de Administradora del Sistema de Servicio de Agua Potable de la Asociación Mayami Colca; la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico en el marco del proyecto "Creación del servicio de agua potable de la Asociación Mayami – Colca del distrito de Tambillo, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho"; las especificaciones técnicas se encuentran contenidas en el expediente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Otorgar a la Municipalidad Distrital de Iguaín, un plazo de 3 meses (90 días) calendarios, contados a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución de las obras autorizadas en el artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La autorización otorgada no excluye al titular la obligación de obtener el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA, (si le corresponde) antes del inicio de la ejecución de las obras, según lo establece el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

V°B°
Ing. Roger Gaero Arias Ponze
Coordinador Área Técnica

**ARTÍCULO CUARTO.-** La autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeta a la autorización de uso de agua que deberá tramitar ante la Administración Local de Agua Ayacucho.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Precisar que la presente autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, no faculta a su titular el uso del agua.

V°B°
Abg. Evelina Fonseca Osorio
COORDINADORA ÁREA LEGAL (e)

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notificar la presente resolución a la Junta de Administradora del Sistema de Servicio de Agua Potable de la Asociación Mayami Colca y comunicar a su vez, a la Administración Local de Agua Ayacucho.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO
*Ing. Luis Fernando Biffi Martin*
DIRECTOR